



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20/2005**

**VISTO**

El Decreto Nº 1050/05 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara el estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones ganadero-agrícolas de lotes en parte de los departamentos Guatraché, Hucal, Lihuel Calel y Utracán y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o.2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E**

**Artículo 1º.-** Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1050/05, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1.785 **prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 27 de Febrero de 2006.-**

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1º de Junio de 2005 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9º de la citada Ley.-

**Artículo 2º.-** A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, por Emergencia Agropecuaria para aquellos contribuyentes cuyos establecimientos rurales afectados por sequía, se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

**Departamento GUATRACHE:** Sección III, fracción C, lotes 1 al 25;  
Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

**Departamento HUCAL:** Sección IV, fracción A, lotes 1 al 25;  
Sección IV, fracción B, lotes 1 al 25;  
Sección IV, fracción D, lotes 1 al 4;

**Departamento LIHUEL CALEL:** Sección X, fracción B, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;  
Sección X, fracción C, lotes 4 y 5;

**Departamento UTRACAN:** Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23;  
Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
Sección IX, fracción C, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;  
Sección IX, fracción B, lotes 14 al 17, 24 y 25;

**Artículo 3º.-** Los productores incluidos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante la Dirección General de Rentas de los certificados a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 1050/05.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 14 de Junio de 2005.-**